

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 16 de Julio de 2010.-
Resolución N° 15/2010 JFMVP.-**

VISTO:

La presentación efectuada por la firma A.Y.S.E.F.O. SRL, y;

CONSIDERANDO:

Que el responsable de la misma procede a informar a esta municipalidad que la empresa registra una acreencia generada a raíz de la emergencia hídrica.-

Que pese a lo escueto del texto es dable presumir que lo que se quiere expresar allí es que la municipalidad ha retirado de dicho establecimiento elementos fruto de dicha actividad, concretamente tablas, tirantes y en general todo tipo de productos derivado de la actividad de aserradero, para ser utilizados en la construcción de viviendas de emergencia.-

Que además ello surge de los vales o comprobantes de retiro de este tipo de insumos a través del área de Compras Municipal, restando únicamente cuantificar el importe a que asciende el costo por la compra o provisión de aquellos.-

Que la normativa municipal a raíz de la particular situación generada por la emergencia habilitaba este tipo de operatoria, resultando necesario únicamente generar el reconocimiento de la deuda a fin de posibilitar su correspondiente pago.-

Que esto es materia de exclusiva competencia del órgano deliberativo municipal, la única capacitada como para efectuar el reconocimiento establecido como para permitir recién allí la disposición de las partidas correspondientes por constituir la materia de rentas municipal en cuanto a su uso y disposición objeto de tratamiento del seno de dicha Junta.-

Que tratado y analizado el planteo formulado los integrantes de la Junta de Fomento resuelven consolidar dicha deuda y aceptar los montos presupuestados a fin de cancelar la misma y extinguir definitivamente toda obligación pendiente de pago con la mencionada firma al 16 de julio de 2010 conforme surge de la propia manifestación de su titular.-

A tal efecto facultan a la Presidencia Municipal para que previa evaluación presupuestaria habida cuenta de la existencia de fondos en las partidas correspondientes a disponer de los mismos a fin de cancelar definitivamente dicha deuda, estableciendo en su caso un cronograma para la forma de pago, todo a través del órgano ejecutivo.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Reconózcase la deuda mantenida con la firma A.Y.S.E.F.O. SRL, generada a partir de la última emergencia hídrica a raíz de la compra de insumos de maderas para la construcción de viviendas de emergencia, la que asciende a la suma de \$35.298,68 al día 16 de julio de 2010.-

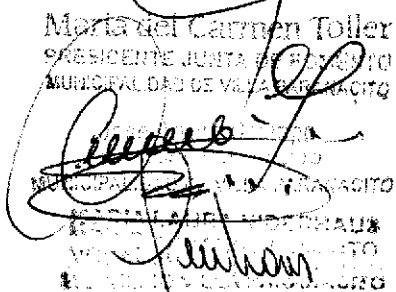
ARTICULO 2º: Previo a libarar los pagos correspondiente a los importes de dicha deuda, la firma acreedora deberá acompañar los correspondientes comprobantes en la forma y estilo de ley, con indicación de cantidad, calidad y tipo de insumos utilizados y la fechas y lugar de entrega.-

ARTICULO 3º: Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, autorizase al Ejecutivo Municipal a cancelar en forma definitiva dicha deuda, estableciéndose en su caso mediante el dictado del correspondiente acto administrativo el cronograma de pagos correspondiente de acuerdo a la real capacidad presupuestaria y financiera de las arcas municipales.-

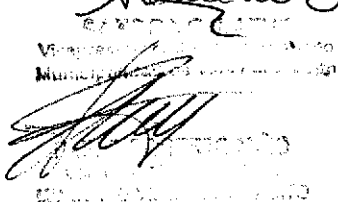
ARTICULO 4º: Imputar el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



Vicepresidente
Municipalidad de Villa Paranacito



Secretario
Municipalidad de Villa Paranacito

